

IMPACTO DE LA REFORMA EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Fernando Molina M.
Facultad de Derecho.
Universidad Finis Terrae



IMPACTOS DE LA REFORMA EN EL SEIA

1. Características generales del SEIA.
2. ¿Qué se pide de este instrumento?
3. Objetivos perseguidos por la reforma.
4. Principales modificaciones del SEIA.
5. Lo que no va a cambiar.
6. Aspectos positivos.
7. Riesgos y amenazas de la reforma.
8. Desafíos.



1. CONSIDERACIONES GENERALES

- SEIA es un proceso predictivo de los impactos de proyecto de inversión.
- Acreditar normas ambientales y la sustentabilidad del proyecto.
- Evaluación intersectorial; decisión de un organismo público.
- Participación ciudadana.
- Manifestación de conflictos ambientales.

2. ¿QUÉ SE PIDE DE ESTE INSTRUMENTO?

- Titulares del proyecto**
 - Reglas claras.
 - Uniformidad en la aplicación de las normas.
 - Simplicidad y eficiencia en el procedimiento.
 - Plazos acotados.

2. ¿QUÉ SE PIDE DE ESTE INSTRUMENTO?

- **Organismos públicos.**
 - Herramientas y capacidades adecuadas para la evaluación.
 - Proceso de revisión permanente. Cumplimiento del objetivo del instrumento.
 - Suficiencia de las facultades de control y fiscalización.

2. ¿QUÉ SE PIDE DE ESTE INSTRUMENTO?

- **Ciudadanía**
 - Participación efectiva.
 - Solución de controversias claras y acotadas.
 - Decisiones técnicas y no políticas.
 - Ausencia de trato discriminatorio (repartición igualitaria de las cargas).

3. OBJETIVOS PERSEGUIDOS POR LA REFORMA (REACCION A CONFLICTOS/OCDE)

- Mayor peso político a materias ambientales.
- Decisiones más "técnicas".
- Racionalizar competencias.
 - Organismo especializados en materia de evaluación ambiental.
- Uniformar criterios en aplicación normativa.
- Transparencia (información) y participación ciudadana.
- Fortalecer proceso de control y fiscalización.

4. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DE LA REFORMA EN SEIA

- Mantiene el modelo anterior.
 - Se legaliza materias propias del Reglamento.
 - Se reconocen criterios de jurisprudencia o legales supletorios.
 - Corrige errores Ley 19.300.
- Genera institucionalidad especializada.
- Fortalece la fiscalización y control.
- Extiende instancias de participación ciudadana e información.
- Eficiencia en la evaluación
 - Evaluación y certificación; guías trámites; interpretación RCA

5. QUÉ NO VA A CAMBIAR CON LA REFORMA (1)

- No disminuirán los conflictos ambientales.
- No existen mecanismos que permitan resolver proyectos sin "interferencias" políticas. (Discusión proyecto via ICE / dependencia institucional).
- Uniformidad criterios en la aplicación de normas por parte de organismos públicos.
 - Ley Indígena, Ley de bosque nativo y caudal ecológico.

5. QUÉ NO VA A CAMBIAR CON LA REFORMA (2).

- Capacidades técnicas y humanas de la evaluación ambiental.
- Repartición igualitaria de cargas públicas (respuesta de PAC antes RCA no altera impacto; efecto catártico).

6. ASPECTOS POSITIVOS (1).

- Se crean herramientas para el control de la elusión del SEIA. No ingreso y fraccionamiento del proyecto.
- Corrige errores y omisiones de la Ley N° 19.300.
 - Silencio positivo; recurso DIA; suspensión indefinida; evaluación emergencia; recursos administrativo/judicial; caducidad RCA.
- Se extienden instancias de participación ciudadana.
- Devolución de proyectos por ausencia información esencial y relevante. No se estigmatiza.

6. ASPECTOS POSITIVOS (2).

- Superintendencia. Se fortalecen y regulan las competencias de control y fiscalización. Externalizar proceso de fiscalización. Incentivo cumplimiento.
- Tribunales Ambientales. Jurisdicción especializada.
- Se crea entidad especializada de evaluación (regiones). Se eliminan miembros cuestionados.
- Se explicitan facultades de interpretación: SEA, Ministerio, Superintendencia.

7. RIESGOS Y AMENAZAS

- Se crean situaciones de conflictos/ incertidumbres de la reforma.
- Se complejiza y reglamenta en exceso el instrumento.
- Proceso de instalación de la reforma.

Se crean situaciones de conflicto /incertidumbre

- Participación de terceros:
 - Participación ciudadana en DIA;
 - Denuncia incumplimiento;
 - Ampliación de actores;
- Pronunciamiento gobierno regional y municipio para establecer relación con planes de desarrollo regional o comunal.
- De la compatibilidad territorial;
- Del carácter vinculante de los pronunciamientos de los organismos públicos en materias reguladas;

Ejemplo: pronunciamiento GORE proyecto inmobiliario en Región Metropolitana.

*"... sería un avance que en este tipo de proyectos se incorporen por ejemplo: **termo paneles solares en las unidades habitacionales...**"*

Ejemplo: Pladeco (comuna de Lebu):

"Potenciar el desarrollo económico productivo y sustentable de la comuna, incorporando y compatibilizando, entre sí, todas las actividades económicas existentes, contribuyendo de esta manera al desarrollo integral de cada uno de los habitantes de ésta"

Se complejiza, rigidiza y reglamenta(1)

- Gran cantidad de reglamentos. Por ejemplo:
 - Evaluación y certificación.
 - Evaluación ambiental estratégica
 - Proceso de participación ciudadana en las DIA
- Participación ciudadana.
 - Etnias originarias.
 - PAC en DIA. Mayores plazos y costos. Cargas ambientales.
 - PAC Adenda: afecte "sustancialmente".

Se complejiza, rigidiza y reglamenta(2)

- Más complejo:
 - Evaluación de riesgo a la salud en caso de ausencia de norma de referencia.
 - PAC evaluación empresas de menor tamaño; incorpora observaciones en RCA.
 - Inclusión Línea de Base proyectos no ejecutados.
 - Área bajo protección oficial: sitios prioritarios (extensión).

Se complejiza, rigidiza y reglamenta (3)

- Se rigidiza:
 - “Cumplimiento estricto de la RCA” y revisión “exhaustiva”: admisibilidad.
 - Carácter vinculante de pronunciamientos de servicios.
 - Imposibilidad efectuar ajustes a RCA por cambio circunstancias en DIA (solo EIA).

Respecto al Decreto Supremo N° 59/98 del Ministerio de Salud, las normas de calidad no aplican a los proyectos sometidos al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, solamente se utilizan para evaluar si se genera o presenta riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de sus emisiones, a objeto de evaluar si se genera o presenta riesgo, se considerará lo establecido en las normas primarias de calidad ambiental y de emisión vigentes. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 7 del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

8. DESAFIOS

- Proceso de instalación y transición son claves.
- Proceso abierto y participativo en la reglamentos. (Ley PYME, art. 5, Ley 20.416)
- Coordinación con organismos públicos.
- Fortalecer capacidades organismos sectoriales.
- Liderazgo de la institucionalidad ambiental puede marcar la diferencia ("filtro").
- Agilizar resolución de recursos administrativos.

IMPACTO DE LA REFORMA EN EL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Fernando Molina M.
Facultad de Derecho.
Universidad Finis Terrae

